



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL
N° 000053 -2023/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 06 MAR 2023

VISTO:

El Memorando N° 020-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 01 de marzo del 2023, el Informe N° 334-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 02 de marzo del 2023, proveído de fecha 02 de marzo del 2023, y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el **artículo 191° de la Constitución Política del Estado**, modificado por el artículo único de la Ley N° 27680, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, con la **Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783**, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, en el marco de lo dispuesto por la **Constitución Política del Estado, Capítulo XIV, Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización**, y el Artículo 2° de la Ley N° 27867; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, de conformidad con el **Principio de Legalidad** a que se refiere el **numeral 1.1 del Artículo IV del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS**, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*.

Que, el artículo 186, numeral 186.1; y, 186.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, el Decreto Supremo N° 168-2020-EF, el Decreto Supremo N° 162-2021-EF; y, el Decreto Supremo N° 234-2022-EF, respecto al Inspector o Supervisor, establece lo siguiente:

"186.1. Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. En una misma obra, no se puede contar de manera simultánea con un inspector y un supervisor. El inspector es un servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica expresamente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra."



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 000053 -2023/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 06 MAR 2023

"(...) "186.2. El perfil que se establezca para el inspector o supervisor en la convocatoria del procedimiento, según corresponda, cumple al menos con la experiencia u calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Es obligatorio contratar un supervisor cuando el valor referencial de la obra a ejecutar sea igual o mayor al monto establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo (...)"

Que, el día 19 de octubre del 2022, se suscribió entre la Gerencia Regional de Infraestructura; y, el Contratista **CONSORCIO BUENA VENTURA**, el **CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA N° 004-2022/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR**, proveniente de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2022/GRT-CS-I (Primera Convocatoria)**, para la ejecución de la Obra **"AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA DESLIZAMIENTOS EN EL SECTOR JR. BUENA VENTURA DEL DISTRITO DE LA CRUZ - PROVINCIA DE TUMBES - DEPARTAMENTO - TUMBES"**.

Que, mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 000266-2022/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR**, de fecha 04 de noviembre del 2022, se formalizó la designación del **ING. CIVIL JULIA ELIZABETH GUERRA ARRESE**, como Inspector de la Obra: **"AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA DESLIZAMIENTOS EN EL SECTOR JR. BUENA VENTURA DEL DISTRITO DE LA CRUZ - PROVINCIA DE TUMBES - DEPARTAMENTO - TUMBES"**, con efectividad al día 03 de noviembre del 2022.

Que, mediante **MEMORANDO N° 020-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG**, de fecha 01 de marzo del 2023, la Subgerencia de Obras comunicó al **ING. CIVIL FERNANDO CHISCUL ROQUE**, su designación al cargo de Inspector de la Obra **"AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA DESLIZAMIENTOS EN EL SECTOR JR. BUENA VENTURA DEL DISTRITO DE LA CRUZ - PROVINCIA DE TUMBES - DEPARTAMENTO - TUMBES"**, a partir del día 01 de marzo del 2023, asimismo, le remitieron el Expediente Técnico del citado proyecto para el cumplimiento de sus funciones.

Que, con **INFORME N° 334-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG**, de fecha 02 de marzo del 2023, la Subgerencia de Obras solicitó a la Gerencia Regional de Infraestructura la formalización a través de acto resolutivo, de designación de Inspector de Obra, de la Obra: **"AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROTECCION CONTRA DESLIZAMIENTO EN EL SECTOR JR.BUENA VENTURA DEL DISTRITO DE LA CRUZ-PROVINCIA DE TUMBES-DEPARTAMENTO DE TUMBES"**, al **ING. CIVIL FERNANDO CHISCUL ROQUE** con Registro CIP N° 220949, para que realice las funciones en la ejecución de la obra.

Que, mediante proveído de fecha 02 de marzo del 2023, la Gerencia Regional de Infraestructura dispuso al Responsable del Área de Asuntos Legales, proyecte el respectivo acto resolutivo.

Que, estando a lo actuado; y, contando con la visación de la Subgerencia de Obras, Responsable del Área de Asuntos Legales, Gerencia Regional de Infraestructura; y, Secretaría General Regional del



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000053 -2023/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 06 MAR 2023

Gobierno Regional Tumbes, y en uso de las facultades otorgadas por la **DIRECTIVA N° 003-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG**, DENOMINADA “DESCONCENTRACION DE FACULTADES y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES”; aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 21 de junio del 2022, modificada por la **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 00468-2022/GOB.REG.TUMBES-GR**, de fecha 28 de diciembre del 2022, y la **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 000068-2023/GOB.REG.TUMBES-GR**, de fecha 13 de enero del 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DAR POR CONCLUIDA la designación como Inspectora de Obra a la **ING. CIVIL JULIA ELIZABETH GUERRA ARRESE**, hasta el día 28 de febrero del 2023, respecto a la ejecución de la obra “**AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROTECCION CONTRA DESLIZAMIENTO EN EL SECTOR JR.BUENA VENTURA DEL DISTRITO DE LA CRUZ-PROVINCIA DE TUMBES-DEPARTAMENTO DE TUMBES**”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FORMALIZAR, la designación del **ING. CIVIL FERNANDO CHISCUL ROQUE** con Registro CIP N° 220949, como Inspector de la Obra “**AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROTECCION CONTRA DESLIZAMIENTO EN EL SECTOR JR.BUENA VENTURA DEL DISTRITO DE LA CRUZ-PROVINCIA DE TUMBES-DEPARTAMENTO DE TUMBES**”, a partir del día 01 de marzo del 2023, por los fundamentos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFIQUESE, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Subgerencia de Obras, Área de Asuntos Legales, Inspector de Obra **ING. CIVIL FERNANDO CHISCUL ROQUE**, con Registro CIP N° 220949, al **ING. CIVIL JULIA ELIZABETH GUERRA ARRESE**, al **CONSORCIO BUENA VENTURA**, Secretaria General Regional, y demás instancias del pliego del Gobierno Regional de Tumbes; con las formalidades de ley.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER, que la Oficina de Tecnología de la Información del Gobierno Regional de Tumbes, proceda a la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
Gerencia Regional de Infraestructura
Ing. Lenin Haroldo Ariza Silva
Gerente Regional de Infraestructura